

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CASALS De VERANO Y CAMPUS DEPORTIVO 2016

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Vistas las Bases Regulatoras aprobadas por decreto número 2016/668 de alcaldía del 22 de abril de 2016, para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de las subvenciones destinadas a financiar los casales de verano y el campus deportivo 2016-2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 35.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4232/2312-48013 de 2016.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, destinadas a familias en situación de vulnerabilidad económica, para los servicios de campus deportivo y casales de verano a las escuelas del municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva según los criterios establecidos al apartado 5 de las Bases Regulatoras.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las familias con niños y/o adolescentes que se matriculen a los casales de verano organizados a las escuelas y en el campus deportivo y reúnan las condiciones establecidas a los enp *art*ats 4 y 5 de las Bases Regulatoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de las subvenciones destinadas a financiar los casales de verano y el campus deportivo 2016-2020.

a) estar empadronado al municipio de Santa Perpètua de Mogoda

- b) acreditar situación de vulnerabilidad económica de la familia, de acuerdo con los umbrales de renta establecidos. La renta familiar no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación:

| | |
|-----------------------------|-------------|
| Familia de dos miembros | 21.911,26 € |
| Familia de tres miembros: | 23.903,19 € |
| Familia de cuatro miembros: | 27.887,06 € |
| Familia de cinco miembros: | 31.870,92 € |
| Familia de seis miembros; | 35.854,79 € |
| Familia de siete miembros: | 39.838,65 € |
| Familia de ocho miembros | 43.822,52 € |

A partir del noveno miembro, se añadirá un 0'5 el *IRSC por cada nuevo miembro computable de la familia.

Estos importes tienen en cuenta la posibilidad de incrementar hasta 3 veces un 25% en el cómputo de la ayuda, acreditando el cumplimiento de los criterios contemplados en el apartado 5 de las bases.

Se considerará todos los efectos como miembros de la unidad familiar sólo quienes *componen la familia nuclear; los tutores del niño paro y/o madre y los hermanos/se.

El servicio de comedor del casal será objeto de subvención con los mismos criterios que regulan este a convocatoria por los niños inscritos a los casales de verano siempre que se acredite la asistencia al casal y el uso del servicio de comedor.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican ala *partat **6. Documentación** de las Bases Reguladoras.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **del 2 al 10 de mayo**, ambos incluidos, no obstante, fuera de este periodo se podrán atender solicitudes que no se hayan podido presentar en el plazo establecido de manera justificada.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la *complimentació del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/*da o por su representante legal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a l'apartado 6 de las Bases Reguladoras se tendrán que *presen*tar al Registro del Ayuntamiento o por cualquier medio recogido al artículo 38 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*LRJAP-PEC en adelante).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención, mediante instancia, habrá que adjuntar la documentación que se indica al apartado 6 de las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de las subvenciones destinadas a financiar los casales de verano y el campus deportivo 2016-2020.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o a otras administraciones, según el que dispone el artículo 6.2, letra b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Si la documentación fuera incompleta se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábidosos a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábidosos a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria será el área de Bienestar Social y Atención a las Personas del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

El órgano responsable de la gestión y resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento, que se resolverá en un único acto administrativo antes del **13 de mayo de 2016**.

El servicio de comedor del casal será objeto de subvención con los mismos criterios siempre que se acredite la asistencia al casal y el uso del servicio de comedor.

El total de las subvenciones que corresponden a las familias beneficiarias de cada uno de los diferentes casales, se endosará al *AMPA o a la escuela correspondiente **hasta un máximo de 200'00€ por niño o adolescente**. Este *endossament por cada familia se autorizará en la solicitud.

En el caso del Campus deportivo municipal la ayuda se efectuará formad *e*xempció de la cuota correspondiente.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Medios de notificación o publicación

Las subvenciones otorgadas al amparo de este a convocatoria serán objeto de notificación y/o publicidad que corresponda, con indicación de la *convocatòria, la aplicación presupuestaria.